



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: JAIRO ALONSO MARTINEZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO: NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00210-00

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida por los artículos 372 y 373 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el once (11) de mayo de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Registro civil de matrimonio de los cónyuges.
- Registros civiles de nacimiento de los cónyuges.

- Registro civil de nacimiento de los hijos comunes Mateo Y Sophia Martínez Rivero.
- Fotocopia sentencia de 6 de julio de 2017 proferida por el Juzgado Primero de Familia de Valledupar que decreta cuota alimentaria a favor de los menores.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- GERMÁN DE JESÚS ACUÑA USTARIZ
- MASBEL LINETH QUINTERO CONTRERAS

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ después del practicado por la señora juez.

A FAVOR DE LA DEMANDADA.

No se decretan pruebas a favor de la demandada NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ por no haber contestado la demanda.

DE OFICIO

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JAIRO ALONSO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ y NORIS ESTELA RIVERO GUTIÉRREZ, para que declaren sobre objeto del proceso.

ADVERTIR a las partes que esta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer. La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las

respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8445e41611bae737f9ed5aac09f580904be248e13172500a1b95a218c8bb65ec**

Documento generado en 23/11/2022 11:58:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>